

**INVAP**

# **Legajo Impositivo**

Año 2026

Razón Social: **INVAP S.A.U.**

CUIT: 30-58558124-7

IIBB CM: 30-58558124-7 (EX 916-590183-0)

Domicilio Fiscal: Av. Cte. Luis Piedrabuena N° 4950 – S.C. de Bariloche – Río Negro

Email: [impuestos@invap.com.ar](mailto:impuestos@invap.com.ar)

### **Impuestos Nacionales**

INVAP S.A.U., se encuentra inscripto en los siguientes impuestos nacionales

- I.V.A.: Responsable Inscripto
- Imp. a las Ganancias – Beneficiarios del exterior: Responsable Inscripto
- Régimen de Seguridad Social Empleadores.

### **Impuestos Provinciales**

INVAP S.A.U. se encuentra inscripto en Convenio Multilateral en las siguientes jurisdicciones:

901	Capital Federal	908	Entre ríos	914	Misiones	920	Santa Cruz
902	Buenos Aires	909	Formosa	915	Neuquén	921	Santa Fe
904	Córdoba	910	Jujuy	916	Río Negro	922	Santiago del Estero
905	Corrientes	911	La Pampa	917	Salta	923	Tierra del Fuego
906	Chaco	912	La Rioja	918	San Juan	924	Tucumán
907	Chubut	913	Mendoza	919	San Luis		

### **Registros Nacionales**

INVAP S.A.U. se encuentra inscripto en el Registro Fiscal de Proveedores de Empresas Mineras según la RG 5333/2023.

### **Impuesto PAIS – RG 5617/24 Percepción Ganancias**

INVAP no se encuentra alcanzada por el pago del tributo según la Ley 27.541 Art 36 segundo párrafo y Ley 24.156 Art 8 inc. a) y b).

RG 5617/2024. Percepción Ganancias y Bienes Personales, INVAP no se encuentra alcanzada por la percepción según Art. 3 inc. a) de la mencionada Resolución.

## **Agente de Recaudación**

INVAP S.A.U. actúa como agente de retención/percepción de los siguientes impuestos nacionales:

- Agente de Retención Ganancias – RG 830
- Agente de Retención IVA – RG 2854 Art.2 Inc. b (ex RG 18/97)
- Agente de Percepción IVA – RG 2408
- Agente de Retención Seguridad Social – RG 1784/2004, RG 1769/04, RG 1556/03 y RG 3983/95

En lo que respecta a agente de recaudación provincial, INVAP S.A.U. actúa como Agente de Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las siguientes jurisdicciones:

- Rio Negro
- Misiones

Por otra parte, la empresa actúa como agente de recaudación de sellos en la provincia de Rio Negro.

## **Detalle de impuestos/jurisdicciones donde NO corresponde que se efectúen Retenciones / Percepciones**

### ➤ Exclusión de Retención

<b>Régimen</b>	<b>Motivo</b>	<b>%</b>
Seguridad Social	Agente de recaudación (RG 1784 Art. 6 inc. a)	100%
IVA	Agente de recaudación (RG 2854 Art. 5 inc. a)	100%
Ganancias	RG 830 Anexo III inc. c) (capital perteneciente 100% al Estado Provincial)	100%

Régimen Retención			Retención	Coefficiente DJ 2024 INVAP	Normativa
904	Córdoba	Coefficiente unificado menor a 0,0500	No	0,0137	Decreto N° 2445/2023 , Art. 215 Inc. a). Resolución (SIP) N° 10/2021 - RN 1/2023
905	Corrientes	Coefficiente unificado menor a 0,1000	No	0,0031	RG N° 165/2000 Art. 7° inc. d)
910	Jujuy	Coefficiente unificado menor a 0,0100	No	0	RG 1510/2018 Art. 7 inciso b)
913	Mendoza	Coefficiente unificado menor a 0,1000	No	0,0032	RG (DGR Mendoza) 19/2012 Art. 8 inc. g)
914	Misiones	Coefficiente unificado menor a 0,0010	No	0,0008	RG 03/1993 Art. 3 inc. b)
915	Neuquén	Coefficiente unificado menor a 0,0500	No	0,0011	RG 276/2017 Art. 3 inc. e)
916	Rio Negro	Certificado de No Retención/No Percepción vigente	No	0,6182	Ley N°1301 Art. 20 inc. q)
917	Salta	Reduccion de alicuota	Si	0,0086	RG 8/2023 Art. 5 inc a) - Reduccion del 50% de la alicuota
924	Tucumán	Certificado de No Retención/No Percepción/Bancarias vigente	No	0,0002	RG 80/03 - RG 86/2000 - RG 23/2002

➤ **Exclusión de Percepción**

Régimen	Motivo	%
IVA	Agente de recaudación (RG 2854 Art. 5 inc. a)	100%

Régimen Percepción			Percepción	Coefficiente DJ 2024 INVAP	Normativa
904	Córdoba	Coefficiente unificado menor a 0,0500	No	0,0137	Decreto N° 2445/2023, Art. 215 Inc. a). Resolución (SIP) N° 10/2021 - RN 1/2023
905	Corrientes	Coefficiente unificado menor a 0,1000	No	0,0031	RG N° 165/2000 Art. 7 inc. d)
909	Formosa	Coefficiente unificado menor a 0,1000	No	0,0009	RG N° 23/2014 Art. 2 inc. d)
910	Jujuy	Coefficiente Unificado menor al 0,005	No	0	RG 1510/2018 Art. 8 inc. e)
915	Neuquén	Coefficiente unificado menor a 0,0500	No	0,0011	RG 35/2019 Art. 4 inc. d) ( Anexo único)
916	Rio Negro	Certificado de No Retención/No Percepción vigente	No	0,6182	Ley N°1301 Art. 20 inc. q)
919	San Luis	Coefficiente unificado menor a 0,1000	No	0,003	Resolución N° 39/2020 Art. 6 inc. g)
924	Tucumán	Certificado de No Retención/No Percepción/Bancarias vigente	No	0,0002	RG 80/03 - RG 86/2000 - RG 23/2002



Provincia de Santa Fe (921)

En caso de necesitar el F. 1276 solicitarlo al siguiente email: **impuestos@invap.com.ar**

**Consideraciones generales**

Toda constancia de exclusión o liberación de impuesto, así como los formularios CM05 deberá ser remitida a **impuestos@invap.com.ar**, en un plazo no mayor a 5 días desde su emisión.

Agradecemos mantener actualizada vuestra información fiscal para no sufrir retenciones/percepciones improcedentes.

Esta información se encuentra disponible en:

<http://static.invap.com.ar/administracion/INVAPLegajoImpositivo.pdf>

**INVAP**

Constancias y  
documentación



CUIT	RAZON SOCIAL	SECCIÓN	ESTADO	FECHA DE ALTA	FECHA EXCLUSION	FECHA DE LIMITACION RG 3832
30585581247	INVAP S. A. U.	REGISTRO FISCAL DE PROVEEDORES DE EMPRESAS MINERAS	ACTIVO	01/10/2023		

ARCA

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN****ARCA**

ARCA

ARCA

INVAP S. A. U. CUIT: 30-58558124-7

Forma Jurídica: **SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL**

Fecha Contrato Social: 01-09-1976

ARCA

ARCA

**IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA**

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	12-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
IVA	05-1989
SICORE-IMPPTO.A LAS GANANCIAS - 19	01-2000
SICORE-IMPPTO.A LAS GANANCIAS - 35	01-2000
SICORE-IMPPTO.A LAS GANANCIAS - 43	01-2000
SICORE-IMPPTO.A LAS GANANCIAS - 51	01-2000
SICORE-IMPPTO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2000
SICORE-IMPPTO.A LAS GANANCIAS - 86	01-2000
SICORE-IMPPTO.A LAS GANANCIAS - 94	01-2000
SICORE-IMPPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
SICORE-IMPPTO.A LAS GANANCIAS - 124	01-2000
SICORE-IMPPTO.A LAS GANANCIAS - 191	05-1992
SICORE-IMPPTO.A LAS GANANCIAS - 213	05-1992
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	10-1976
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 264	07-1998
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 280	05-1992
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 299	05-1992
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 493	01-2000
GANANCIAS SOCIEDADES	11-1994
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	05-2008
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	05-2008
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	05-2008
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	07-2010
COM LIQ L.23966/24699 ART 2doA	05-2011
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 171	07-2022
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 766	09-2023
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 820	07-2022
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 902	11-2023

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

**ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA**

Actividad principal: 303000 (F-883) FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE AERONAVES	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s): 266090 (F-883) FABRICACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
429090 (F-883) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
265101 (F-883) FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR, ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FINES, EXCEPTO EL EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	Mes de inicio: 12/2013
721010 (F-883) INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA Y LA TECNOLOGÍA	Mes de inicio: 08/2015
749009 (F-883) ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.	Mes de inicio: 08/2015
620900 (F-883) SERVICIOS DE INFORMÁTICA N.C.P.	Mes de inicio: 05/2020
331301 (F-883) REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MÉDICOS, ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, EQUIPO FOTOGRÁFICO, APARATOS PARA MEDIR, ENSAYAR O NAVEGAR, RELOJES, EXCEPTO PARA USO PERSONAL O DOMÉSTI	Mes de inicio: 11/2020

Mes de cierre ejercicio comercial: 6

**DOMICILIO FISCAL - ARCA**

AV. LUIS PIEDRABUENA (EX RUTA 237) 4950 Piso:0 Dpto:0 S:0 T: - BARRIO : VILLA VERDE  
SAN CARLOS DE BARILOCHE  
8400-RIO NEGRO

## IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

IIBB CONVENIO MULTILATERAL - ACTIVO

10/1976

## JURISDICCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

901 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	desde: 10/1976
902 BUENOS AIRES	desde: 10/1976
904 CORDOBA	desde: 03/1983
905 CORRIENTES	desde: 01/1994
908 ENTRE RIOS	desde: 01/1984
910 JUJUY	desde: 06/2010
913 MENDOZA	desde: 03/1992
912 LA RIOJA	desde: 06/2012
917 SALTA	desde: 11/2005
918 SAN JUAN	desde: 12/1993
919 SAN LUIS	desde: 02/1997
921 SANTA FE	desde: 12/1994
922 SANTIAGO DEL ESTERO	desde: 06/2010
924 TUCUMAN	desde: 01/2005
906 CHACO	desde: 01/1994
907 CHUBUT	desde: 10/1976
909 FORMOSA	desde: 06/2010
914 MISIONES	desde: 06/2010
915 NEUQUEN	desde: 10/1976
911 LA PAMPA	desde: 06/2006
916 RIO NEGRO	desde: 10/1976
920 SANTA CRUZ	desde: 02/2011
923 TIERRA DEL FUEGO	desde: 06/2010

## ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 303000 NAES Fabricación y reparación de aeronaves	Art: 2 desde: 10/1976
Secundaria(s): 265101 NAES Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	Art: 2 desde: 10/1976
266090 NAES Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	Art: 2 desde: 10/1976
331301 NAES Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	Art: 2 desde: 10/1976
429090 NAES Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	Art: 6 desde: 10/1976
620900 NAES Servicios de informática n.c.p.	Art: 2 desde: 10/2020
711009 NAES Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	Art: 2 desde: 01/2014
721010 NAES Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	Art: 2 desde: 01/2018

## DOMICILIO FISCAL - JURISDICCIONAL / SEDE

AV. LUIS PIEDRABUENA (EX RUTA 237) 4950 Piso:0 Dpto:0 S:0 T: - BARRIO : VILLA VERDE  
 SAN CARLOS DE BARILOCHE  
 8400-RIO NEGRO

Vigencia de la presente constancia: 04-05-2026 a 03-06-2026

Hora 12:30:11 Verificador 102606235792

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gov.ar>.

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN****Sistema  
Padron Web**Ingresos Brutos  
Convenio Multilateral

Fecha y Hora Emisión	Jurisdicción Sede	
26/02/2026 10:41	916 - RIO NEGRO	
Nº de CUIT	Nº de Inscripción	Tipo de Contribuyente
30-58558124-7		Resto

Apellido y Nombres o Razón Social

INVAP S. A. U.

**Información modificada en el trámite**

Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede

AV. LUIS PIEDRABUENA (EX RUTA 4950 Ruta: Ex ruta 237 KM: 0 Torre: Piso: Ofic: Manzana: - Entre: - - SAN CARLOS DE BARILOCHE (8400)

Domicilio Principal de Actividades

AV. LUIS PIEDRABUENA (EX RUTA 4950 - Entre: AV. LUIS PIEDRABUENA (EX RUTA - SAN CARLOS DE BARILOCHE (8400)

Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad

258-Sociedades Anónimas Unipersonales / Nro. I.G.J.: 292092002 / Fecha. I.G.J.: 1969-12-31 / Fecha Cierre Ejercicio: 2025-06-30 / Duración Años: 99

Actividades

Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja
S	002	265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	01/10/1976	
S	002	266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	01/10/1976	31/12/2017
S	002	266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	01/10/1976	
P	002	303000	Fabricación y reparación de aeronaves	01/10/1976	
S	002	331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	01/10/1976	31/12/2017
S	002	331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	01/10/1976	31/12/2017
S	002	331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	01/10/1976	
S	002	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	01/10/1976	31/12/2017
S	002	353001	Fabricación de aeronaves	01/10/1976	31/12/2017
S	006	429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	01/10/1976	
S	006	432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	01/06/2007	31/12/2017
S	002	452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	01/10/1976	01/10/1976
S	006	452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	01/10/1976	31/12/2017
S	006	453900	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	01/06/2007	31/12/2017
S	002	620900	Servicios de informática n.c.p.	01/10/2020	
S	002	711002	Servicios geológicos y de prospección	01/01/2014	31/12/2017
S	002	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	01/01/2014	31/12/2017
S	002	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	01/01/2014	

**NOTA:**

Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

**Sistema  
Padron Web**

Ingresos Brutos  
Convenio Multilateral

Fecha y Hora Emisión	Jurisdicción Sede	
26/02/2026 10:41	916 - RIO NEGRO	
Nº de CUIT	Nº de Inscripción	Tipo de Contribuyente
30-58558124-7		Resto

Apellido y Nombres o Razón Social

INVAP S. A. U.

**Información modificada en el trámite**

Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede

AV. LUIS PIEDRABUENA (EX RUTA 4950 Ruta: Ex ruta 237 KM: 0 Torre: Piso: Ofic: Manzana: - Entre: - - SAN CARLOS DE BARILOCHE (8400)

Domicilio Principal de Actividades

AV. LUIS PIEDRABUENA (EX RUTA 4950 - Entre: AV. LUIS PIEDRABUENA (EX RUTA - SAN CARLOS DE BARILOCHE (8400)

Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad

258-Sociedades Anónimas Unipersonales / Nro. I.G.J.: 292092002 / Fecha. I.G.J.: 1969-12-31 / Fecha Cierre Ejercicio: 2025-06-30 / Duración Años: 99

Actividades

Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja
S	002	721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	01/01/2018	
S	002	741000	Servicios de diseño especializado	01/10/1976	
S	002	742109	Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	01/01/2014	31/12/2017
S	002	749001	Servicios de traducción e interpretación	01/10/1976	31/12/2017
S	002	749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	01/10/1976	31/12/2017
S	002	749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	01/10/1976	31/12/2017
S	002	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	01/10/1976	
S	002	749900	Servicios empresariales n.c.p.	01/10/1976	31/12/2017
S	002	821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	01/06/2025	
S	002	822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	01/10/1976	31/12/2017
S	002	822009	Servicios de call center n.c.p.	01/10/1976	31/12/2017
S	002	823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	01/10/1976	31/12/2017
S	002	829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	01/10/1976	31/12/2017
S	002	829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	01/10/1976	31/12/2017
S	002	829909	Servicios empresariales n.c.p.	01/03/2021	

**NOTA:**

Jurisdicciones

Jurisdicción	Fecha	Fecha	Jurisdicción	Fecha	Fecha
901 - CAPITAL FEDERAL	01/10/1976		902 - BUENOS AIRES	01/10/1976	
903 - CATAMARCA	01/06/2010	31/10/2016	904 - CORDOBA	01/03/1983	
905 - CORRIENTES	01/01/1994		906 - CHACO	01/01/1994	
907 - CHUBUT	01/10/1976		908 - ENTRE RIOS	01/01/1984	

Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN****Sistema  
Padron Web**Ingresos Brutos  
Convenio Multilateral

Fecha y Hora Emisión	Jurisdicción Sede	
26/02/2026 10:41	916 - RIO NEGRO	
Nº de CUIT	Nº de Inscripción	Tipo de Contribuyente
30-58558124-7		Resto

## Apellido y Nombres o Razón Social

INVAP S. A. U.

**Información modificada en el trámite**

## Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede

AV. LUIS PIEDRABUENA (EX RUTA 4950 Ruta: Ex ruta 237 KM: 0 Torre: Piso: Ofic: Manzana: - Entre: - - SAN CARLOS DE BARILOCHE (8400)

## Domicilio Principal de Actividades

AV. LUIS PIEDRABUENA (EX RUTA 4950 - Entre: AV. LUIS PIEDRABUENA (EX RUTA - SAN CARLOS DE BARILOCHE (8400)

## Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad

258-Sociedades Anónimas Unipersonales / Nro. I.G.J.: 292092002 / Fecha. I.G.J.: 1969-12-31 / Fecha Cierre Ejercicio: 2025-06-30 / Duración Años: 99

## Jurisdicciones

Jurisdicción	Fecha	Fecha	Jurisdicción	Fecha	Fecha
909 - FORMOSA	01/06/2010		910 - JUJUY	01/06/2010	
911 - LA PAMPA	01/06/2006		912 - LA RIOJA	01/06/2012	
913 - MENDOZA	01/03/1992		914 - MISIONES	01/06/2010	
915 - NEUQUEN	01/10/1976		916 - RIO NEGRO	01/10/1976	
917 - SALTA	01/11/2005		918 - SAN JUAN	01/12/1993	
919 - SAN LUIS	01/02/1997		920 - SANTA CRUZ	01/02/2011	
921 - SANTA FE	01/12/1994		922 - STGO DEL ESTERO	01/06/2010	
923 - T. DEL FUEGO	01/06/2010		924 - TUCUMAN	01/01/2005	

Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.



Impuesto sobre los Ingresos Brutos  
Convenio Multilateral

OSIRIS

N° de Formulario

5867

N° Verificador

169457

CM 05

Solo Presentación

CUIT: 30-58558124-7

Contribuyente: INVAP S. A. U.

Sede: 916

Anticipo: 202400

Secuencia: Original

Tipo: Resto

Datos DDJJ presentada el 18/06/2025 - 13:17:41 ante AFIP, N° de Transacción 1101275688

Resumen del período fiscal

Jurisdicción	Coficiente	Base Imponible	Ant. Liquidado	Retenciones	Percepciones	S. F. Contribuyente
901 CABA	0,0904					
902 BUENOS AIRES	0,2879					
904 CORDOBA	0,0171					
905 CORRIENTES	0,0018					
906 CHACO	0,0007					
907 CHUBUT	0,0042					
908 ENTRE RIOS	0,0016					
909 FORMOSA	0,0029					
910 JUJUY	0,0000					
911 LA PAMPA	0,0030					
912 LA RIOJA	0,0011					
913 MENDOZA	0,0019					
914 MISIONES	0,0005					
915 NEUQUEN	0,0004					
916 RIO NEGRO	0,5613					
917 SALTA	0,0123					
918 SAN JUAN	0,0000					
919 SAN LUIS	0,0018					
920 SANTA CRUZ	0,0018					
921 SANTA FE	0,0083					
922 SANTIAGO DEL	0,0004					
923 TIERRA DEL FUEGO	0,0006					
924 TUCUMAN	0,0000					

--



Impuesto sobre los Ingresos Brutos  
Convenio Multilateral

OSIRIS

N° de Formulario

5867

N° Verificador

169457

CM 05

Solo Presentación

CUIT: 30-58558124-7

Contribuyente: INVAP S. A. U.

Sede: 916

Anticipo: 202400

Secuencia: Original

Tipo: Resto

Datos DDJJ presentada el 18/06/2025 - 13:17:41 ante AFIP, N° de Transacción 1101275688

Declaración de Actividades

Cód. Actividad - Descripción	Artículo	IB Devengados	Ingr. No Gravados	Ingr. Desgravados	Ingr. Alicuota cero
265101 Fabricación de instrumentos y	2	0,00	0,00	0,00	0,00
266090 Fabricación de equipo médico y	2	0,00	0,00	0,00	0,00
303000 Fabricación y reparación de aeronaves	2	0,00	0,00	0,00	0,00
331301 Reparación y mantenimiento de	2	0,00	0,00	0,00	0,00
429090 Construcción de obras de ingeniería	6	0,00	0,00	0,00	0,00
620900 Servicios de informática n.c.p.	2	0,00	0,00	0,00	0,00

Declaración de Exenciones por Jurisdicción

916 - RIO NEGRO Ley / Decreto: DTO 104/98 Porcentaje: 100,00 % Fecha Inicio: 01/01/1998

Monto IVA Débito Fiscal Devengado

\$0,00

Monto Deduc. Leyes Impositivas ( Excl. IVA ) :


\$0,00

BASE IMPONIBLE NETA GRAVADA

Fecha de Cierre del balance:

30/06/2024

El que suscribe Franco Ignacio Cabrera Morrone , DNI Nro.: 20306882091 en carácter de APODERADO declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el

	<b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</b> <b>Convenio Multilateral</b>		OSIRIS
			N° de Formulario 5867
CM 05	Solo Presentación		N° Verificador 169457

CUIT: 30-58558124-7	Contribuyente: INVAP S. A. U.	Sede: 916
---------------------	-------------------------------	-----------

Anticipo: 202400	Secuencia: Original	Tipo: Resto
------------------	---------------------	-------------

Datos DDJJ presentada el 18/06/2025 - 13:17:41 ante AFIP, N° de Transacción 1101275688

Declaración de Actividades					
Cód. Actividad - Descripción	Artículo	IB Devengados	Ingr. No Gravados	Ingr. Desgravados	Ingr. Alicuota cero

711009 Servicios de arquitectura e ingeniería y	2		0,00	0,00	0,00
721010 Investigación y desarrollo	2	0,00	0,00	0,00	0,00
741000 Servicios de diseño especializado	2	0,00	0,00	0,00	0,00
749009 Actividades profesionales, científicas y	2	0,00	0,00	0,00	0,00
829909 Servicios empresariales n.c.p.	2	0,00	0,00	0,00	0,00

Declaración de Exenciones por Jurisdicción
--

916 - RIO NEGRO Ley / Decreto: DTO 104/98 Porcentaje: 100,00 % Fecha Inicio: 01/01/1998
---

Monto IVA Débito Fiscal Devengado	\$0,00
Monto Deduc. Leyes Impositivas ( Excl. IVA ) :	\$0,00
BASE IMPONIBLE NETA GRAVADA	

Fecha de Cierre del balance: 30/06/2024

El que suscribe Franco Ignacio Cabrera Morrone , DNI Nro.: 20306882091 en carácter de APODERADO declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el



Impuesto sobre los Ingresos Brutos  
Convenio Multilateral

OSIRIS

N° de Formulario

5867

N° Verificador

169457

CM 05

Solo Presentación

CUIT: 30-58558124-7

Contribuyente: INVAP S. A. U.

Sede: 916

Anticipo: 202400


Secuencia: Original

Tipo: Resto

Datos DDJJ presentada el 18/06/2025 - 13:17:41 ante AFIP, N° de Transacción 1101275688

Determinación del Coeficiente Unificado

Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese	Coeficiente Ingresos	Coeficiente Gastos	Coeficiente Unificado
901 CABA	01/10/1976		0,0643	0,0946	0,0795
902 BUENOS AIRES	01/10/1976		0,2696	0,2207	0,2451
903 CATAMARCA	01/06/2010	31/10/2016	0,0000	0,0000	0,0000
904 CORDOBA	01/03/1983		0,0124	0,0151	0,0137
905 CORRIENTES	01/01/1994		0,0058	0,0005	0,0031
906 CHACO	01/01/1994		0,0011	0,0001	0,0006
907 CHUBUT	01/10/1976		0,0065	0,0001	0,0033
908 ENTRE RIOS	01/01/1984		0,0000	0,0000	0,0000
909 FORMOSA	01/06/2010		0,0016	0,0001	0,0009
910 JUJUY	01/06/2010		0,0000	0,0000	0,0000
911 LA PAMPA	01/06/2006		0,0081	0,0011	0,0046
912 LA RIOJA	01/06/2012		0,0077	0,0004	0,0041
913 MENDOZA	01/03/1992		0,0060	0,0005	0,0032
914 MISIONES	01/06/2010		0,0014	0,0001	0,0008
915 NEUQUEN	01/10/1976		0,0021	0,0001	0,0011
916 RIO NEGRO	01/10/1976		0,5788	0,6577	0,6182
917 SALTA	01/11/2005		0,0163	0,0008	0,0086
918 SAN JUAN	01/12/1993		0,0000	0,0000	0,0000
919 SAN LUIS	01/02/1997		0,0055	0,0005	0,0030
920 SANTA CRUZ	01/02/2011		0,0033	0,0004	0,0018
921 SANTA FE	01/12/1994		0,0074	0,0072	0,0073
922 SANTIAGO DEL	01/06/2010		0,0006	0,0000	0,0003
923 TIERRA DEL FUEGO	01/06/2010		0,0011	0,0001	0,0006
924 TUCUMAN	01/01/2005		0,0006	0,0000	0,0002

	<b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</b> <b>Convenio Multilateral</b>		N° de Formulario
			5867
CM 05	Presentación y Pago		N° Verificador
			169457
CUIT: 30-58558124-7	Contribuyente: INVAP S. A. U.	Sede:	916
Anticipo: 202400	Secuencia: Original	Tipo:	Resto
<b>Datos Presentación AFIP:</b> DDJJ presentada el 18/06/2025 - 13:17:41 ante AFIP, N° de Transacción 1101275688			
<b>Determinación del impuesto anual - Tucumán</b>			
Total impuesto determinado:			\$109.458,77
Menos Saldo favorable Impuesto por Deducciones no absorbidas en el período:			\$109.458,77
Menos Pago a cuenta del impuesto en efectivo / Art. 51 CTP:			\$0,00
Menos Anticipos ingresados:			\$109.458,77
<b>Igual a SUBTOTAL 1:</b>			<b>-\$109.458,77</b>
Menos Saldo favorable Impuesto período fiscal anterior no absorbido por anticipo del período:			\$11.116.978,24
<b>Igual a SUBTOTAL 2:</b>			<b>-\$11.226.437,01</b>
Menos recaudaciones bancarias:			\$0,00
Menos retenciones:			\$136.076,72
Menos percepciones:			\$2.041,59
Menos percepciones aduaneras:			\$144.645,50
Menos certificados de créditos fiscales transferibles:			\$0,00
Menos certificados de créditos fiscales no transferibles:			\$0,00
Menos otros regimenes promocionales:			\$0,00
<b>A favor D.G.R. / Contribuyente:</b>			<b>-\$11.509.200,82</b>

El que suscribe Franco Ignacio Cabrera Morrone , DNI Nro.: 20306882091 en carácter de APODERADO declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el software/aplicativo aprobado por la Comisión Arbitral/AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

---

**Presentación de DJ por Internet**

**Acuse de recibo de DJ**

---

Organismo Recaudador: SIFERE CONVENIO MULTILATERAL

Formulario: **5867 v500 - CM - PRESENTACION  
ANUAL SICOM/S.REMOTO**

CUIT: **30-58558124-7**

Impuesto: **5800 - CM PROV. VARIAS**

Concepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**

Subconcepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**

Período: **2024**

Nro. verificador: 169457

Cantidad de registros: 291

Fecha de Presentación: 2025-06-18 Hora: 13:17:42

Nro. de Transacción: 1101275688

Código de Control: irOD#S

Usuario autenticado por: ARCA (ClaveFiscal)

Presentada por el Usuario: 30658892718

[F5867.30585581247.txt]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)

[065fcf6029ea7dbfdf9c723accac24d3]

---

**Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación**

---

**Datos sujetos a verificación**

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

<p><b>CUIT:</b> 30585581247</p> <p><b>Nombre o Razón Social:</b> INVAP S. A. U.</p> <p><b>Domicilio Fiscal:</b> AV. LUIS PIEDRABUENA (EX RUTA 4950 Localidad: SAN CARLOS DE BARILOCHE Departamento :</p>
--

Tributo	Inscripción	Vigente	Período	Actividades	Exento	Régimen
AG RECAUDACION SELLOS	300004036	SI	Desde: 12/06/2012			REGIMEN GRAL.(AG. RECAUD. DE SELLOS) / REGIMEN GRAL.(AG. RECAUD. DE SELLOS) / ARS - Fvig Desde : 01/06/2012 - Fvig Hasta :
AG PERCEPCION IIBB	107002000	SI	Desde: 15/03/2004			REGIMEN SIRCAR AG. PER / SIRCAR AG. PER / SRP - Fvig Desde : 01/03/2019 - Fvig Hasta :
AG RETENCION IIBB	201004429	SI	Desde: 01/10/1976			REGIMEN SIRCAR AG. RET / SIRCAR AG. RET / SRR - Fvig Desde : 01/03/2019 - Fvig Hasta :

**Contribuyentes de Ingresos Brutos Directo - Régimen Simplificado incluido el**

"Desde Octubre 2019 los contribuyentes de Régimen Simplificado no estarán sujetos a retenciones ni percepciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos"

**Contribuyentes de Convenio Multilateral:**

"El número de inscripción para ingresar a los proveedores/clientes en el aplicativo de Agentes de retención/percepción Ing. Brutos, deberá ser el que se muestra con formato sssnnnnnn, donde "sss" representa la jurisdicción sede del contribuyente."

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

**CUIT:** 30585581247

**Nombre o Razón Social:** INVAP S. A. U.

**Domicilio Fiscal:** AV. LUIS PIEDRABUENA (EX RUTA 4950 Localidad: SAN CARLOS DE BARILOCHE Departamento :

Tributo	Inscripción	Vigente	Período	Actividades	Exento	Régimen
INGR BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL	30585581247 (9165901830)	SI	Desde: 01/10/1976	<p>2651010-02 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales</p> <p>2660900-02 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.</p> <p>3030000-02 Fabricación y reparación de aeronaves</p> <p>3313010-02 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico</p> <p>4290900-06 Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.</p> <p>6209000-02 Servicios de informática n.c.p.</p> <p>7110090-02 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.</p> <p>7210100-02 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología</p> <p>7410000-02 Servicios de diseño especializado</p>	NO	REGIMEN CONVENIO MULTILATERAL / CONVENIO MULTILATERAL / CM - Fvig Desde : 01/10/1976 - Fvig Hasta :

**Contribuyentes de Ingresos Brutos Directo - Régimen Simplificado incluido el**

"Desde Octubre 2019 los contribuyentes de Régimen Simplificado no estarán sujetos a retenciones ni percepciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos"

**Contribuyentes de Convenio Multilateral:**

"El número de inscripción para ingresar a los proveedores/clientes en el aplicativo de Agentes de retención/percepción Ing. Brutos, deberá ser el que se muestra con formato sssnnnnnn, donde "sss" representa la jurisdicción sede del contribuyente."

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

**CUIT:** 30585581247  
**Nombre o Razón Social:** INVAP S. A. U.  
**Domicilio Fiscal:** AV. LUIS PIEDRABUENA (EX RUTA 4950 Localidad: SAN CARLOS DE BARILOCHE Departamento :

Tributo	Inscripción	Vigente	Período	Actividades	Exento	Régimen
				7490090-02 Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.		
				8211000-02 Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas		
				8299090-02 Servicios empresariales n.c.p.		

**Contribuyentes de Ingresos Brutos Directo - Régimen Simplificado incluido el**

"Desde Octubre 2019 los contribuyentes de Régimen Simplificado no estarán sujetos a retenciones ni percepciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos"

**Contribuyentes de Convenio Multilateral:**

"El número de inscripción para ingresar a los proveedores/clientes en el aplicativo de Agentes de retención/percepción Ing. Brutos, deberá ser el que se muestra con formato sssnnnnnn, donde "sss" representa la jurisdicción sede del contribuyente."

# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,  
lunes 28  
de junio de 2010

**Año CXVIII**  
**Número 31.932**

Precio \$ 1,40



## Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

## Sumario

	Pág.
<b>DECRETOS</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS</b> 873/2010 Dase por prorrogada la designación del Director Nacional del Registro Nacional de Armas de la Secretaría de Asuntos Registrales.....	1
879/2010 Dase por aprobada la designación del Director de Asistencia y Asesoramiento a Personas en Situación de Discriminación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.....	2
896/2010 Dase por aprobada una designación en la Dirección de Asistencia y Asesoramiento para Personas en Situación de Discriminación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.....	3
<b>HUESPEDES OFICIALES</b>	
870/2010 Convalidase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Ministro de Asuntos Extranjeros, de la Integración Africana, de la francofonía y de los benineses en el exterior de la República de Benín.....	3
<b>DECISIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
<b>DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS</b> 435/2010 Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02.....	3
436/2010 Dase por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto N° 1421/02.....	4
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS</b> 437/2010 Dase por aprobada una contratación en el Programa Multisectorial de Preinversión III (Préstamo BID 1896/OC-AR).....	4
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b> 441/2010 Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02.....	4
423/2010 Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación.....	5
<b>PRESUPUESTO</b> 431/2010 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Modificase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.....	5
<b>RESOLUCIONES</b>	
<b>CONSEJO DE LA MAGISTRATURA</b> 254/2010-CM Modificase el Reglamento para la Justicia Nacional.....	6

Continúa en página 2

## DECRETOS



### MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 873/2010

**Dase por prorrogada la designación del Director Nacional del Registro Nacional de Armas de la Secretaría de Asuntos Registrales.**

Bs. As., 17/6/2010

VISTO el Expediente N° 164.510/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 26.546 y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1024 del 9 de agosto de 2006, 690 del 6 de junio de 2007, 914 del 9 de junio de 2008, 2079 del 1° de diciembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2008 del 11 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el Decreto N° 1024/06 se designó con carácter transitorio al doctor Andrés Matías MEISZNER (D.N.I. N° 23.261.923), en un cargo Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), para cumplir funciones como Director de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS —Función Ejecutiva de Nivel I—, dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por los Decretos Nros. 690/07, 914/08, 2079/08 y 2008/09 se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el Decreto N° 1024/06.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria del doctor Andrés Matías MEISZNER (D.N.I. N° 23.261.923), en un cargo Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), para cumplir funciones como Director de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS —Función Ejecutiva de Nivel I— dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del referido Ministerio, resulta necesario disponer la cobertura del cargo en cuestión con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

## PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
**DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI**  
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL  
**DR. JORGE EDUARDO FEIJÓ**  
Director Nacional

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**e-mail: [dnro@boletinoficial.gov.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gov.ar)**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual  
N° 812.152

DOMICILIO LEGAL  
Suipacha 767-C1008AAO  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

## CAPITULO E - DETERMINACION DEL IMPORTE A RETENER

**Art. 8°** — El importe de la retención a practicar se determinará aplicando sobre el precio neto que resulte de la factura o documento equivalente —conforme a lo establecido por el Artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones—, los porcentajes que, para cada caso, se establecen a continuación:

a) DIEZ CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (10,50%): cuando se trate de construcciones de cualquier naturaleza sobre inmueble ajeno con aporte de materias primas, de los hechos imponible previstos en el inciso b), del Artículo 3° de la ley del gravamen, de la compraventa de cosas muebles y de las locaciones comprendidas en el inciso c) del citado Artículo 3°.

Están incluidas en el presente inciso las ventas por incorporación de bienes de propia producción que se puedan configurar a raíz de la realización de trabajos sobre inmueble ajeno.

b) OCHO CON CUARENTA CENTESIMOS POR CIENTO (8,40%): cuando se trate de los conceptos que se encuentren gravados con una alícuota equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la establecida en el primer párrafo del Artículo 28 de la ley del gravamen.

c) DIECISEIS CON OCHENTA CENTESIMOS POR CIENTO (16,80%): para las locaciones de obras y locaciones o prestaciones de servicios, no comprendidas en los incisos a) y b) precedentes.

**Art. 9°** — Las alícuotas establecidas en el artículo anterior serán sustituidas por el CIENTO POR CIENTO (100%) de las fijadas en el Artículo 28 de la Ley del gravamen —según corresponda— cuando se trate de operaciones realizadas por los sujetos obligados a consultar al "Archivo de Información sobre Proveedores" y:

a) Se verifique respecto de los proveedores alguna de las situaciones descriptas en los puntos 2., 3., 6.5. del inciso e) del Anexo IV de la presente, o

b) el importe de la factura o documento equivalente sea menor o igual a DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-) y el sujeto obligado a efectuar la retención realice o prevea realizar operaciones de exportación que den lugar a la acreditación, devolución o transferencia del impuesto facturado, según lo establecido, por la Resolución General N° 616 o en su caso, por la Resolución General N° 2.000 y sus respectivas modificatorias y complementarias.

Para determinar el importe indicado anteriormente:

1. Se considerará que incluye los tributos (nacionales, provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) que gravan la operación así como las percepciones a que la misma estuviera sujeta;

2. no se computarán las retenciones de tributos que corresponda practicar, las compensaciones, afectaciones y toda otra detracción que por cualquier concepto disminuya el citado importe.

Están excluidas de las condiciones dispuestas en el presente inciso las adquisiciones de productos agropecuarios realizadas a sus productores. Para este tipo de operaciones será de aplicación lo establecido en el inciso a) del Artículo 8°.

A tal fin se consideran productos agropecuarios a los productos vegetales —ya sean de cultivo o de crecimiento espontáneo— y animales de cualquier especie —obtenidos mediante nacimiento, cría, engorde o desarrollo de los mismos— y sus correspondientes producciones.

**Art. 10.** — Cuando el impuesto al valor agregado no se encuentre discriminado en la factura o documento equivalente, la retención se determinará aplicando, sobre el importe total consignado en esos documentos, los porcentajes que, en sustitución de los establecidos en los incisos a), b) y c) del Artículo 8°, respectivamente, se establecen a continuación:

a) OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS POR CIENTO (8,68%).

b) SIETE CON SESENTA CENTESIMOS POR CIENTO (7,60%).

c) TRECE CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMOS POR CIENTO (13,88%).

A los fines dispuestos en el párrafo anterior, cuando el importe total consignado en la factura o documento equivalente incluya, además del impuesto al valor agregado, otros conceptos que no integren el precio neto gravado, indicado en el Artículo 8°, el importe atribuible a dichos conceptos se restará del mencionado precio total.

A tal efecto, corresponderá dejar expresa constancia de la mencionada detracción en la documentación aludida. De no consignarse tal constancia, la retención se practicará sobre el importe total consignado en el respectivo comprobante.

**Art. 11.** — De efectuarse pagos parciales, el monto de la retención se determinará considerando el importe total de la respectiva operación. Si la retención a practicar resultara superior al importe del pago parcial que se realice, la misma se imputará hasta la concurrencia de dicho pago, el excedente de la retención no practicada se afectará al o a los sucesivos pagos parciales.

**Art. 12.** — En las operaciones realizadas con los sujetos indicados en el inciso a) del Artículo 4°, no corresponderá practicar retención cuando el importe a retener resulte igual o inferior a CIENTO SESENTA PESOS (\$ 160.-).

## CAPITULO F - FORMAS Y PLAZOS DE INGRESO DE LAS RETENCIONES

**Art. 13.** — Los agentes de retención deberán observar las formas, plazos y demás condiciones que, para el ingreso e información de las retenciones practicadas y —de corresponder— de sus accesorios, establece la Resolución General N° 2233 su modificatoria y complementaria —Sistema de Control de Retenciones— (SICORE).

Asimismo, estarán sujetos a lo dispuesto en la citada resolución general, los saldos a favor de los agentes de retención resultantes de las sumas retenidas en exceso y reintegradas a los sujetos retenidos.

## CAPITULO G - COMPROBANTE JUSTIFICATIVO DE LA RETENCION

**Art. 14.** — El agente de retención deberá entregar al sujeto pasible de la misma —en el momento en que se efectúe el pago y se practique la retención— un comprobante que contendrá —además de los datos detallados en el Artículo 8° de la Resolución General N° 2233 su modificatoria y complementaria— una numeración propia, consecutiva y progresiva, la que deberá estar preimpresa por imprenta.

Cuando el citado comprobante se emita mediante la utilización de un sistema informático, su numeración podrá ser consignada en oportunidad de su emisión.

**Art. 15.** — En los casos en que el sujeto pasible de la retención no recibiera el comprobante mencionado en el artículo anterior, deberá proceder conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución General N° 2233 su modificatoria y complementaria.

## CAPITULO H - CARACTER DE LA RETENCION

**Art. 16.** — El importe de la retención practicada, consignado en el comprobante indicado en el Artículo 14, tendrá el carácter de impuesto ingresado y, en tal concepto, será computado en la declaración jurada del período fiscal en el que se practicó la retención o, con carácter de excepción, en la que corresponda presentar al primer vencimiento que opere con posterioridad a dicha retención, siempre que el respectivo hecho imponible se hubiera verificado en un período fiscal anterior.

En aquellos casos en que el precitado cómputo origine en la respectiva declaración jurada un saldo a favor del responsable, el mismo tendrá el tratamiento de ingreso directo y podrá ser utilizado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 24, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

## CAPITULO I - COMISIONISTAS O CONSIGNATARIOS

**Art. 17.** — Cuando se trate de operaciones realizadas mediante los intermediarios previstos en el Artículo 20, primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el monto retenido a dichos sujetos será asignado por éstos —en forma proporcional— a cada uno de los comitentes que revistan en el impuesto al valor agregado el carácter de responsables inscriptos o encuadren en la situación prevista en el inciso b) del Artículo 4°. Para ello aplicarán, sobre el precio neto de venta o —en su caso— sobre el importe total liquidado al comitente, los porcentajes establecidos en los Artículos 8°, 9° ó 10, según corresponda.

A tal efecto, los intermediarios deberán consignar por separado, en la liquidación efectuada a los comitentes, las sumas atribuidas a cada uno de ellos, y reducirán proporcionalmente el monto que les abonarán por las operaciones.

La proporción de la suma retenida asignada a cada comitente, conforme al procedimiento dispuesto precedentemente, tendrá para éstos el carácter de impuesto ingresado de acuerdo con lo indicado en el Artículo 16.

Por su parte, los antedichos intermediarios computarán, como ingreso a cuenta del impuesto, la diferencia que resulte entre el monto consignado en la constancia de retención recibida de conformidad al Artículo 14 y el atribuido a sus comitentes.

El procedimiento dispuesto en este artículo no será de aplicación respecto de los comitentes que se encuentren excluidos de sufrir retenciones.

## CAPITULO J - DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 18.** — Apruébanse los Anexos I a V que forman parte de la presente.

**Art. 19.** — Las disposiciones de esta resolución general tendrán vigencia a partir del día 1 de julio de 2010, inclusive y regirá para todo pago que se efectúe a partir de la aludida fecha, aun cuando corresponda a operaciones realizadas con anterioridad.

Las solicitudes de incorporación a este régimen, que se efectúen a partir de la publicación de la presente resolución general en el Boletín Oficial, así como aquellas formalizadas conforme a la Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias, que no hayan sido resueltas a dicha fecha, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 3°.

**Art. 20.** — Déjanse sin efecto las Resoluciones Generales Nros. 18, 39, 41, 64, 91, 153, Artículo 2° de la 157, 179, 240, 249, 257, 318, 417, 514, 608, 615, 651, 670, 678, 714, 726, 728, 753, 763, 768, 801, 803, 832, 853, 854, 875, 891, 902, 921, 928, 949, 962, 1000, 1038, 1085, 1126, 1148, 1174, 1211, 1310, 1374, 1439, 1443, 1456, 1488, 1501, 1527, 1550, 1563, 1595, 1647, 1.657, 1676, 1679, 1688, 1698, 1700, 1729, 1737, 1739, 1758, 1767, 1824, 1835, 1865, 1906, 1937, 1.947, 1959, 1976, 1984, 2003, 2009, 2015, 2024, 2026, 2038, 2062, 2075, 2088, 2113, 2128, 2136, 2152, 2174, 2183, 2199, 2202, 2241, 2251, 2258, 2269, 2276, 2277, 2280, 2290, 2296, 2336, 2346, 2348, 2356, 2401, 2405, 2425, 2427, 2434, 2438, 2454, 2462, 2469, 2476, 2480, 2489, 2497, 2503, 2.520, 2523, 2533, 2534, 2554, 2578, 2586, 2621, 2633, 2646, 2655, 2671, 2691, 2692, 2713, 2722, 2747, 2792, 2810, 2829 y 2843, sin perjuicio de su aplicación a los hechos y situaciones acaecidos durante sus respectivas vigencias.

Toda cita efectuada en normas vigentes respecto de las citadas resoluciones generales debe entenderse referida a la presente.

**Art. 21.** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

## ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 2854

## NOMINA DE AGENTES DE RETENCION QUE NO REVISTEN LA CALIDAD DE EXPORTADORES —Artículo 2°, inciso b)—

CUIT	DENOMINACION
30529994393	3 M ARGENTINA SACIFA
30501044551	A A ABRASIVOS ARGENTINOS S A I C
30542851836	A B C SA
30612032846	A V H SAN LUIS S R L
30503948164	ABB SOCIEDAD ANONIMA
30500846301	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SA
30500003401	ABN AMRO BANK N V
30500907211	ABOLIO Y RUBIO S A C I Y G
30650175170	ACEROS ZAPLA S A
30501199253	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S A
30539387053	ACOFAR COOPERATIVA FARMACEUTICA LTDA

CUIT	DENOMINACION
30612191227	GATIVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
30650568601	GENERAL & COLOGNE RE (SUR) COMPAÑIA DE REASEGUROS SOCIEDAD
30662071680	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI
30500781986	GERARDO RAMON Y CIA S A I C
33519147349	GERLACH CAMPBELL CONSTRUCCIONES S A C Y C
30586499498	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA
30500969039	GIBAUT HERMANOS MANUFACTURA DE CUEROS SOCIEDAD ANONIMA
30621428507	GILLETTE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30503804316	GIORGI S.A.
30536196206	GIVAUDAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30517130032	GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30585180528	GLENCORE CEREALES S A
30626747171	GLOBAL CROSSING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30700989050	GLOBAL FARM S A
30556834128	GLOBE METALES SOCIEDAD ANONIMA
30517307099	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA
30605438608	GREIF ARGENTINA SA
30523206318	GREY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30500781293	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA
30551535440	GROBOCOPATEL HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30501218851	GRUPO ESTRELLA S A
30501395389	GRUPO LINDE GAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30500548041	GRUPO PEÑAFLORES SA
30575938899	GRUPO REPUBLICA SOCIEDAD ANONIMA
30503692453	GUILFORD ARGENTINA S A
30540248458	H B FULLER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30621630225	H C A SA
30503610988	HALLIBURTON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30577364970	HARENGUS SOCIEDAD ANONIMA
30539120332	HARTENECK LOPEZ Y CIA
33697235049	HAVANNA S A
33519281959	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30542034552	HEWLETT PACKARD ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA
30663461040	HIDROELECTRICA EL CHOCON S A
30663516120	HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SA
30683048050	HIDROVIA S.A.
30626369622	HILADO SOCIEDAD ANONIMA
30503771345	HOCHTIEF ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30577546777	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30517175621	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C
30522250356	HREÑUK SA
33537186009	HSBC BANK ARGENTINA SA
30500036393	HSBC-LA BUENOS AIRES SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30518767395	HUMBERTO BATISTELLA SOCIEDAD ANONIMA
30525322749	I R S A INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SA
30503961268	IBM ARGENTINA SA
30568457451	IECSA SOCIEDAD ANONIMA
30610889626	IMPECO SOCIEDAD ANONIM
30642020427	IMPORTADORA MEDITERRANEA SA
33500355609	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SAIC
30687310434	INC SOCIEDAD ANONIMA
30502304913	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A C I
30560524133	INDUSTRIAL HAEDO SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACION
30578885567	INDUSTRIALIZADORA S.A.
30504115026	INDUSTRIAS AMANCO ARGENTINA S A
30503720236	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S A
30680622317	INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SRL
30516938133	INDUSTRIAS MONTEFIORE S A I C
30504579553	INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION S A
30515969213	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO SA
30501091223	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL SRL
30580528933	INMOBAL NUTRER S.A.
30500055509	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO
30500532145	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A
30708696532	INTEGRACION ELECTRICA SUR ARGENTINA S.A.
30519868365	INTERBAIRES S A
30538274832	INTERCARGO S A C
30529923461	INTERIEUR FORMA S A
30529952089	INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S A C I
30548089405	INTERPACK S A
30586068160	INTERPUBLIC SA DE PUBLICIDAD
30585581247	INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO
30578831319	INVERSORA BOLIVAR SA
30582949413	ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33501707029	IVAX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30585895268	IVECO ARGENTINA S A
30501242973	J G PADILLA Y CIA S A
30529808069	J LLORENTE Y CIA S A
30526183076	J WALTER THOMPSON ARGENTINA S A
30598129246	JANSSEN CILAG FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA
30560378056	JBS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30527990773	JOCKEY CLUB A C
30598498500	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA
30500572309	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND
30501579471	JOSE CARTELLONE CONST CIVILES S A
33501983719	JOSE HUESPE E HIJOS SAIC
30502256005	JOSE J CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA
30502680478	JOSE M ALLADIO E HIJOS S A
30525436817	JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. SACI
30583137943	JPMORGAN CHASE BANK NATIONAL ASSOCIATION SUCURSAL BUENOS AIR
30501111127	JUAN MINETTI S A
30629421463	JUFEC SA
33523287589	JUKI S A C I F I A
30708772964	JUMBO RETAIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30500060413	JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES SOCIEDAD
33613832039	JUPLAST SOCIEDAD ANONIMA
30657640790	KELLOGG ARGENTINA SRL
30580951860	KEY ENERGY SERVICES S A
30609607935	KIMBERLY-CLARK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30526191710	KLOCKMETAL S A
30525649691	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30500542620	KRAFT FOODS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30604514009	KRONEN INTERNACIONAL S A
30638764195	L EQUIPE MONTEUR SA
33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA
30555495494	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA

## RG 18 - Agentes de Retención

[Consulta pública completa](#) [descargar listado completo](#)

CUIT	RAZON SOCIAL	FECHA DESDE	FECHA HASTA	INCISO RG
30585581247	INVAP S. A. U.	01/09/1999	30/06/2010	B
30585581247	INVAP S. A. U.	01/07/2010		B

**1 - 2 DE 2 REGISTROS**

< >

**Obligaciones:**

Los sujetos comprendidos retendrán por los pagos que efectúen en concepto de fletes y acarreos a quienes presten el servicio de transporte.

Cuando se trate de contribuyentes comprendidos en los términos del Convenio Multilateral vigente, la retención deberá efectuarse únicamente cuando los bienes a transportar se encuentren situados dentro de los límites territoriales de la Provincia.

**Determinación de la retención:**

- 1% para contribuyentes locales.
- 1% para contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral.

## ANEXO VII RESOLUCION N° 104/03

**PERCEPCIONES****Sujetos comprendidos:**

Industriales, distribuidores y mayoristas, que desarrollen actividad en la provincia de Río Negro y que hayan facturado en el período inmediato anterior un monto superior a \$ 1.000.000.

**Obligaciones:**

Actuarán como agentes de percepción por las operaciones de venta que efectúen a comerciantes minoristas y/o prestadores de obras y servicios que desarrollen su actividad en la Provincia.

Cuando el agente de percepción esté radicado o tenga sucursales en otras jurisdicciones donde efectúe la venta, la percepción sólo procederá respecto de la venta de bienes y/o servicios que sean destinados a la Provincia.

**Determinación de la percepción:**

- 1% para contribuyentes locales.
- 0,5% para contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral.

## ANEXO VIII RESOLUCION N° 104/03

**COMPANIAS DE SEGUROS****Sujetos comprendidos:**

Las compañías de seguros por los pagos que efectúen en concepto de comisiones a los productores o agentes y aquellos pagos en concepto de retribuciones por reparaciones o servicios prestados sobre bienes asegurados.

**Obligaciones:**

Las retenciones procederán cuando se efectúen pagos a personas de existencia física o ideal y sucesiones indivisas, por los conceptos que se indican a continuación:

- a) Pagos en concepto de comisiones o cualquier otro tipo de retribución efectuados a productores o agentes de seguros con domicilio en la Provincia, que intervengan en la contratación de seguros sobre bienes situados o personas domiciliadas en esta jurisdicción, la retención se efectuará sobre el 100% (cien por ciento) de cada pago.
- b) Pagos en concepto de comisiones o cualquier otro tipo de retribución efectuados a productores o agentes de seguros con domicilio en la Provincia; que intervengan en la contratación de seguros sobre bienes situados o personas domiciliadas en otra jurisdicción, la retención se efectuará sobre el 20% (veinte por ciento) de cada pago.
- c) Pagos en concepto de comisiones o cualquier otro tipo de retribución efectuados a productores o agentes de seguros con domicilio fuera de la jurisdicción de la provincia de Río Negro, que intervengan en la contratación de seguros sobre bienes situados o personas domiciliadas en esta jurisdicción, la retención se efectuará sobre el 80% (ochenta por ciento) de cada pago.
- d) Pagos efectuados por cualquier concepto, referidos a trabajos de reparación, autopiezas, autopartes y repuestos para bienes siniestrados.

**Determinación de la retención:**

Para los casos de los puntos a), b) y c) del Título "Obligaciones":

- 4% para contribuyentes locales.
- 4% para contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral.

Para el punto d) del Título "Obligaciones":

- 2% para contribuyentes directos.
- 1% para contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral.

## ANEXO IX RESOLUCION N° 104/03

**INMOBILIARIAS****Sujetos comprendidos:**

Los contribuyentes dedicados a la administración e intermediación en operaciones con inmuebles retendrán, del importe total abonado a personas físicas o jurídicas que realicen locaciones y/o cualquier otro negocio que verse sobre bienes inmuebles por intermedio suyo, exceptuadas la compraventa y la permuta, los siguientes porcentajes:

- 2,0% para contribuyentes locales.
- 1,0% para contribuyentes de Convenio Multilateral.

—oOo—

Provincia de Río Negro

DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR

**Resolución N° 066/03**

Viedma, 15 de diciembre del 2003.

Visto, el Decreto N° 156/03 del Poder Ejecutivo Provincial y la Feria Judicial de la Provincia de Río Negro dispuesta por Acordada del Superior Tribunal de Justicia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 156/03 se dispuso receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 22 de diciembre del 2003 hasta el día 23 de enero del 2004, inclusive;

Que asimismo el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, también dispuso la suspensión de términos establecida por la Feria Judicial, la cual se extiende hasta el día 31 de enero, inclusive;

Que las actuaciones que se inician por ante esta Dirección de Comercio Interior, la parte denunciada es patrocinada por abogados;

Que a los fines de una participación efectiva de las partes en las audiencias conciliatorias llevadas a cabo y el cumplimiento en tiempo de los descargos, es necesario adherir a la Feria Judicial.

El Director General de Comercio Interior

**RESUELVE:**

1°.- Suspéndase todos los plazos administrativos en esta Dirección General de Comercio Interior, desde el día 24 de enero al 31 de enero del 2004, inclusive.

2°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Jorge F. Malis, Director General de Comercio Interior.

—oOo—

**ORDENANZAS MUNICIPALES**

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE  
SAN CARLOS DE BARILOCHE  
Concejo Municipal

**Ordenanza N° 1342-CM-03**

El Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche

Sanciona con Carácter de

**ORDENANZA:**

Artículo 1°.- Se aprueba la participación del señores Intendente Municipal de San Carlos de Bariloche, Alberto Gabriel Icare, en representación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a firmar el Convenio de Cooperación Intermunicipal.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Graciela Morán de Di Biase, Presidente Concejo Municipal.- José A. Pisani, Secretario.

**Resolución N° 2429-I-2003**

El Intendente Municipal de la ciudad de S. C. de Bariloche

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 1342-CM-03, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 2 de diciembre de 2003, y cúmplase de conformidad.

Art. 2°.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Gobierno y de Turismo.

Art. 3°.- Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

S.C. de Bariloche, 5 de diciembre de 2003.  
Alberto Gabriel Icare, Intendente Municipal - Adolfo Fours, Secretario de Gobierno - Hugo R. Cejas, Secretario de Turismo.

—oOo—

**Ordenanza N° 1343-CM-03**

El Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche  
Sanciona con Carácter de

**ORDENANZA:**

Artículo 1°.- Apruébase el Balance de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, dada la concordancia formal y numérica con los registros contables, haciendo expresa reserva que la aprobación de los mismos no debe significar aprobar la gestión del Departamento Ejecutivo durante el Ejercicio 1998.

- a) No se han cumplido las pautas presupuestarias.
- b) Se han satisfecho las observaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas por parte de la Dirección de Contaduría.
- c) Existió mora por parte de la Dirección de Tesorería en las solicitudes efectuadas por el Tribunal de Cuentas, a través de las notas 134-TC-03, 140-TC-03, 156-TC-03, 163-TC-03, 186-TC-03; expresado en el Dictamen 09-CT-03.
- d) Debido al punto c) de estas observaciones, el Tribunal de Cuentas ha solicitado en dos oportunidades ampliación del plazo para emitir el dictamen correspondiente (Notas 136-TC-03 y 169-TC-03).
- e) Existe un diferencia en la cuenta 90003/9, explicada por nota 253-DGC-03, de fecha 23 de octubre de 2003.
- f) El 31 de diciembre de 1998, la Dirección de Tesorería no efectuó las conciliaciones bancarias que correspondían.
- g) El Tribunal de Cuentas tomó en cuenta, al emitir el dictamen 12-TC-03, lo expresado en el punto 10 de los antecedentes del mismo.
- h) El Balance fue presentado fuera del término legal.
- i) El Balance registra un abultado déficit (\$ 6.779.054,05).

Art. 2°.- Remítir a la Fiscalía Penal de turno, copia de la presente Ordenanza y sus antecedentes, a los fines que ésta merite la promoción de una nueva acción penal y/o en su caso, su incorporación a la causa penal en trámite.

Art. 3°.- Disponer la sustanciación de las instancias pertinentes y necesarias para deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder ante la mora en la confección y presentación del Balance 1998.

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Graciela Morán de Di Biase, Presidente Concejo Municipal.- José A. Pisani, Secretario.



Provincia de Río Negro  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

VIEDMA, 28 MAY 2010

VISTO: el artículo 55 inc. 47 de la Ley I N° 2407 y la Resolución "MHOSP" N° 068/2001, de fecha 21 de febrero de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 inc. 47 de la Ley I N° 2407 establece, en materia de Impuesto de Sellos, que "... están exentos de este Impuesto, además de los actos previstos por leyes especiales, los siguientes actos, contratos y operaciones: ... 47) Las operaciones que realicen las empresas que produzcan bienes de capital nuevos y de producción nacional, en plantas fabriles ubicadas en la Provincia de Río Negro, destinados a ser vendidos a otras empresas que los afecten como bienes de capital. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, será responsable de confeccionar un listado de los referidos bienes de capital y de certificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos, con carácter previo al otorgamiento de las franquicias citadas";

Que el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, mediante la Resolución N° 098/2001, de fecha 21 de febrero de 2001, consideró comprendidas en los alcances del artículo 56 inc. 48 de la Ley 2407 (hoy artículo 55 inc. 47 de la Ley I N° 2407) a diversas actividades enumeradas en un Anexo específico. Entre las mismas se encontraban las de "... diseño, asesoramiento y fabricación de reactores nucleares, incluidas instalaciones anexas" y de "... diseño y construcción de equipos aeroespaciales, incluidos satélites y accesorios", actividades habitualmente desempeñadas por INVAP S.E.;

Que el artículo 3° del citado acto administrativo establece que "a los efectos del Impuesto de Sellos, se considerarán comprendidos en la exención aquellos sujetos que realicen las actividades enumeradas en el Anexo I de la presente, únicamente por aquellos actos, contratos y operaciones que tengan exclusiva relación con ellas, no estando comprendidas en la exención las tasas administrativas";

Que el artículo 5° del Código Fiscal (t.o. 2003) faculta al Director General de Rentas a interpretar con carácter general las disposiciones de las Leyes fiscales, cuando así lo estime conveniente y siempre que el pronunciamiento a dictarse ofrezca interés general;

Que corresponde interpretar que se encuentran incluidos en los beneficios del artículo 55 inc. 47 de la Ley I N° 2407 los actos, contratos y operaciones a título oneroso, instrumentados, que celebre la Empresa INVAP S.E., en la parte correspondiente a dicho contribuyente (artículo 17 "in fine", Ley I N° 2686);

Por ello:

Dr. ROBERTO ANIBAL GIL  
SUBSECRETARIO de INGRESOS PUBLICOS  
A/C. de la DIRECCION GRAL. de RENTAS  
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Provincia de Rio Negro  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

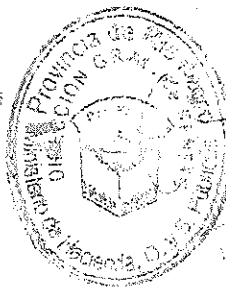
**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Interpretar que se encuentran incluidos en los beneficios del artículo 55 inc. 47 de la Ley I N° 2407 los actos, contratos y operaciones a título oneroso, instrumentados, que celebre la Empresa INVAP S.E., en la parte correspondiente a dicho contribuyente (artículo 17 "in fine", Ley I N° 2686).-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, notificar a INVAP S.E., dar al Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCION N°

577



OF. ROBERTO ANIBAL DEL  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
A/C. de la DIRECCION GRAL. de RENTAS  
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Emitido el 04/05/2026, 11:22 hs.

## EXCLUIDOS DE RECAUDACION BANCARIA

**C.U.I.T.:** 30-58558124-7

**Denominación o Razón Social:**

INVAP S. A. U.

Sujeto excluido del Régimen de Recaudación Bancaria RG (DGR) N° 80/03 y sus modificatorias hasta el 31/08/2026.



Fecha de generación: 05/01/2026

**Exclusión de Percepciones y Retenciones:**

C.U.I.T.: 30-58558124-7

Razón Social o Denominación: INVAP S. A. U.

Validez de la consulta hasta el 30/06/2026

**CONSTANCIA DE REDUCCION DE ALICUOTA NORMAL DEL REGIMENDE  
RECAUDACIÓN BANCARIA (SI.R.CRE.B)**

Certifico mediante la presente que el contribuyente INVAP S. A. U., CUIT Nro.: 30585581247, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral bajo el Número 30585581247, se encuentra incluido en el Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre créditos bancarios (SI.R.CRE.B.), para la provincia de Rio negro, a partir del padrón correspondiente al período 2026-04, con la ALICUOTA 0,01%

La presente constancia implica el acaecimiento de circunstancias que motivan la aplicación de una alícuota diferente a la que correspondía por aplicación de la Resolución ART N° 606/2012 sus modificatorias y complementarias, no obstante lo expuesto, la ART podrá modificarla si comprueba la inexistencia o inexactitud de tal presupuesto.

**Observaciones**

**Tk 2632226**

23/02/2026

-----

Certificación Válida Hasta: 30/09/2026

-----  
Firma Autorizada



Provincia de Río Negro  
2025

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** CERTIFICADO DE NO RETENCION/PERCEPCION INVAP SAU

**A:** INVAP S.A.U. (Av. Cmte. Luis Piedrabuena 4950),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

**CERTIFICADO DE NO RETENCION/PERCEPCION**

**Res.985/2018**

La Agencia de Recaudación Tributaria emite el presente a favor del contribuyente cuyos datos se consignan a continuación:

**Nombre y apellido o razón social:** INVAP S.A.U.

**Domicilio Fiscal:** Av. Cmte. Luis Piedrabuena 4950

**Nro. de inscripción en Ingresos Brutos:**30585581247(916-590183-0)

**Nro. de CUIT:** 30585581247

**Por el presente se informa que de acuerdo al ARTICULO 8º, inciso 5º, de la Resolución N º985/2018 y modificatorias de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, INVAP S.E. no se encuentra comprendido dentro de los sujetos pasibles de retenciones y/o percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos.**

Cod. De Actividades	Detalle de la Actividad	Norma por la cual se encuentra: GRAVADA	NO
7210100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	Ley 1301- Art.20°- Inc. “q”	

ARTICULO 8° .- Son sujetos pasibles de Retención y/o Percepción todos aquellos que revistan el carácter de contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscriptos como locales o en Convenio Multilateral, que realicen operaciones de ventas y/o compras de cosas muebles, locaciones (de cosas, obras o servicios) Provincia de Río Negro AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA y/o prestaciones de servicios, siempre que la entrega y/o prestación se realice dentro del ámbito de la Provincia de Río Negro, con excepción de:

*5. Sujetos que posean constancias de no retención y/o percepción emitidas expresamente por la Agencia de Recaudación Tributaria*

**El presente certificado tiene validez desde 01/01/2026 hasta el 31/12/2026 y es extendido al solo efecto de ser presentado ante los agentes de recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos designados por la provincia.**

Sin otro particular saluda atte.

invap.com.ar

